

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0081

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A. (A.N.A.I.)"

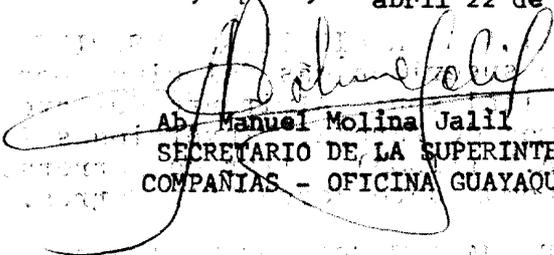
- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la Compañía "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A. (A.N.A.I.)" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de diciembre de 1986, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 87-2-1-1- 00617 el 6 MAR. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 21819 el 14 de abril de 1987.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada los señores Alvaro Puig Gómez, casado; y, Comandante Jorge Páez Torres, casado, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada compañía.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorroga su plazo de duración a setenta y cinco años.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 6'300.000.00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/ 7'200.000.00
- 5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos S/ 6'300.000.00
- 6.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas que suscriben más del cinco por ciento del aumento de capital son: Almirante Gustavo Jarrín Ampudia, Cecilia Gómez de Pareja, "Inversiones Inmobiliarias Ballenita S.A." (IIBSA), Pilar de Herrera, Capitán Enrique García, y Comandante Jorge Páez Torres.
- 7.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Las principales reformas



integrales son: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto fundar, establecer y mantener establecimientos de educación preprimaria, primaria, secundaria, universitaria, de preparación Técnico Profesional y de materias navales, los mismos que se ajustarán a los planes de estudios, reglamentos y programas que se fijen para los establecimientos oficiales y particulares, conforme a las leyes de educación y a las disposiciones y regulaciones que para éstos u otros similares hayan expedido o expidieren los Ministerios de Educación y Defensa Nacional. Para cumplir con estos fines, podrá intervenir en todos los actos permitidos por las leyes pertinentes y que guarden relación con los mismos. No podrá ejercer el comercio ni la industria. DURACION.- El plazo de duración de la sociedad es de setenta y cinco años contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de su constitución, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Accionistas convocada para este especial objeto y aprobado por una mayoría que represente cuando menos, las dos terceras partes del capital pagado. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad, íntegramente suscrito y pagado, es de siete millones doscientos mil sucres, representado por un mil cuatrocientas cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero uno al un mil cuatrocientos cuarenta, de cinco mil sucres cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente conjuntamente, pero para contraer obligaciones con instituciones financieras o con terceros que excedan de un millón de sucres, requieren autorización de la Junta General de Accionistas.

adem

Guayaquil, abril 22 de 1987


Ab. Manuel Molina Jalil
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS - OFICINA GUAYAQUIL, ENCARGADO